

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Manila, 2 de Julio de 1888.

Vista las razones expuestas por la Direccion general de Administracion Civil, de conformidad con la mocion presentada al efecto por la Inspeccion general de Sanidad, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Las boticas chinas establecidas en las provincias de este Archipiélago, no podrán despachar las recetas para los súbditos chinos, según la Real orden de 22 de Diciembre del año próximo pasado, sino autorizadas por un Médico de dicha nacionalidad, cuyo título profesional estará visado por el Ministro Plenipotenciario de España ó por los Cónsules ó Agentes que ejerciesen sus funciones.

2.º Se concede un plazo de seis meses desde la publicacion en la *Gaceta* del presente decreto, para la presentacion de los títulos legales en la Inspeccion general de Sanidad, que los anotará tambien, y formará una relacion circunstanciada de todos ellos.

3.º Se impondrán las penas que previenen las disposiciones sobre la materia á los que dentro del plazo que determina la regla 2.º no cumplan lo mandado.

4.º Los Gobernadorcillos de los respectivos gremios serán responsables ante mi autoridad del exacto cumplimiento de lo que dispone la Real orden antes citada y el presente decreto.

Cúmplase y publíquese.

Weyler.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 4 de Julio de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. José María Toscano.—Imaginería, Otro: D. Carlos Agustinos.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta de 6 1/2 á 8 de la noche, número 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 49.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

255. Señal horaria en el castillo del S. de Southampton. (A. a. N., núm. 37/211. París 1888.) El 31 de Enero de 1888 se ha puesto en el castillo S. (South Castle) de Southampton, una señal horaria que se hace con un globo, cuya caída se provoca por la electricidad desde Greenwich, todos los dias menos los festivos.

El globo se iza 5 minutos antes del momento de la caída, que es á las 11<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 0<sup>s</sup> tiempo medio de Greenwich, ó sea á las 11<sup>h</sup> 24<sup>m</sup> 49<sup>s</sup> 6 tiempo medio de San Fernando.

Situacion: del castillo del S. 50° 53' 39" N. y 4° 48' 13" E.

Véase cuaderno de señales de hora núm. 99, página 14, y carta núm. 532 y 558 de la seccion II.

## MAR MEDITERRANEO.

Túnez.

256. Luz del ponton Mater en Houmt Souk (Jerba). (A. a. N., núm. 37/212. París 1888.) La luz del ponton Mater en Houmt Souk (isla Jerba) arde toda la noche, y con objeto de que no pueda confundirse con la de los demás buques, se enciende otra luz blanca debajo de ésta los días que se esperan los paquetes de Trípoli, que generalmente son los juéves.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 232, y carta núm. 590 de la seccion III.

## MAR DE CHINA.

Isla de Hainan.

257. Descubrimiento de un bajo cerca de Hainan. (A. a. N., núm. 37/213. París 1888.) Segun un aviso del Board of Trade, el vapor inglés *Lome* se fué á pique delante de la costa E. de Hainan, despues de haber tocado á media noche sobre lo que se supone ser una piedra, situada á unas 15 millas al S. de la punta Toncon de la isla de Hainan, ó sea próximamente en 19° 21' N. y 117° 12' E. (situacion incierta.)

Nota. Esta parte de la costa no se conoce con exactitud. Hay muchos arrecifes á unas 2 millas de tierra. En su consecuencia los buques que navegan á longo de la costa para abrigarse de la mouzou, deberán hacerlo con prudencia y usar mucho la sonda.

Carta núm. 33 A de la seccion V.

## AUSTRALIA.

Estrecho de Torres.

258. Descubrimiento de una piedra delante del extremo E. del arrecife del NO. (A. a. N., núm. 37/214. París 1888.) Segun un aviso de Queensland, la piedra ahogada en que tocó el vapor *Bucephalus* en Noviembre de 1887, está al E. del extremo E. del arrecife del NO. que forma el lado N. del canal del Principe de Gales.

Esta piedra con 2<sup>m</sup>,7 de agua en bajamar, tiene unos 9 metros de diámetro y está en las marcaciones siguientes: la punta *Ince* al S. 46°, E. á 2,6 millas y el cabo *Turtle* al S. 55° O.

Situacion: 10° 28' 20" S. y 148° 29' 28" E.

Carta núm. 489 de la seccion VI.

Costa Este.

259. Cambio de sitio del canal O. de la barra del puerto Wide Bay. (A. a. N., núm. 37/215. París 1888.) El antiguo canal del O. por el que se franqueaba la barra del puerto Wide Bay se ha cerrado, formándose otro á 1 milla próximamente de la punta Inskip. Enfilando las dos valizas triangulares al N. 14° O. se pasa por este nuevo canal sin encontrar fondos inferiores á 3 metros en bajamar.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

260. Desaparicion de la Boya de huso de la Vandee (Iroise). (A. a. N., núm. 38/216, París 1888.) La boya de huso de la Vandee se ha ido á pique.

Carta núm. 189 de la seccion II.

261. Casco flotando á 1.000 millas al O. de Canarias. (A. a. N., núm. 38/219. París 1888.) El Capitan del vapor *San Simón* dice que el 20 de Febrero de 1888 encontró en 28° 3' 12" N. y 29° 5' 27" O. el casco del *Telemach* de Arendal anegado, con las bordas arrancadas, emergiendo un metro la toldilla y el castillo.

Carta núm. 192 y 212 de la seccion I.

Madrid 23 de Marzo de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 2 de Julio de 1888.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Bueren, Secretario que fué de la provincia de Camarines Sur, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de esta Capital, comparezca á este Centro directivo para enterarle de un asunto que le concierne, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—B. Quiroga. 2

### Secretaria de Reintegros.

Habiéndose cometido un error material en el edicto de emplazamiento, publicado en la *Gaceta* de esta Capital en treinta del mes próximo pasado; entiéndase que el término en que han de comparecer los emplazados, es el de nueve dias, á contar desde que aparezca esta rectificacion en la indicada *Gaceta*.

Manila 2 de Julio de 1888.—Manuel Barros. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

DE FILIPINAS.

El dia 9 del actual, á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 7.º sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Junio de 1888.—Walfrido Regúeiferos. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL

DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el dia 16 del presente mes de Julio á las diez de su mañana, se celebrará en esta Administracion Central concierto público para la adquisicion de ciento ochenta cajones de madera de diferentes dimensiones para envases de documentos impresos que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales para el segundo semestre del actual ejercicio de 1888, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 24 de Mayo último, y que estará de manifiesto en el Negociado respectivo, bajo el tipo de ochenta y cinco céntimos por cada cajon de 1.º de setenta y cinco centímetros por cada uno de 2.º y de cincuenta centímetros por cada uno de 3.º en progresion descendente. Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila 4 de Julio de 1888.—José de Elorza.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Expirado el plazo concedido por el anuncio de este Gobierno Civil de 1.º de Junio del corriente año, que fué publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital número 155, correspondiente al dia 5 del mismo mes, para que los interesados en las expropiaciones de terrenos necesarios para la construccion del Ferro-carril de Manila á Dagupan, se presentaran en el mismo para hacer valer sus derechos con arreglo al art. 4.º del Reglamento dictado para la ejecucion del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, y aprobado por Real orden de 10 de Agosto de 1858, ha tenido á bien conceder un plazo improrrogable de 15 dias para que puedan proceder los referidos propietarios á nom-

brar peritos que en union del designado por el Inge-  
niero encargado de la Inspeccion de las Obras del  
Ferro-carril D. José Diaz Meño, que vive Plaza de  
Santa Ana núm. 2, á quien tambien deben participar  
la persona á quien cada uno designe por perito, pro-  
cedan de comun acuerdo á verificar la tasacion de los  
bienes que han de expropiarse por la citada empresa  
del Ferro-carril.

Para evitar entorpecimientos al verificar los nom-  
bramientos de que se hace mencion en el párrafo an-  
terior, hay que tener presente que estos nombramientos  
deben recaer en peritos examinados, y á falta de es-  
tos, en prácticos del país acreditados en esta clase de  
operaciones, los cuales deberán presentarse en este  
Gobierno Civil á prestar el juramento de buen desem-  
peño del cargo, que preceptúa el art. 7.º del Regla-  
mento. Lo que se publica para el debido conocimiento  
de las personas á quienes pueda interesar, previnién-  
doles que para el acto de la tasacion, deben presentar  
al Sr. Ingeniero citado, cuantos datos y documentos  
posean que establezcan y acrediten la legitimidad de  
sus bienes comprendidos en la expropiacion, para el  
mejor acierto y debida formalidad en tan importante  
asunto.

Manila 30 de Junio de 1888.—Pastor y Magan. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el tribunal de esta Ca-  
pital, una yegua de pelo castaño cogida suelta sin  
dueño conocido en el barrio de Pajarang, compre-  
hension de la misma, se anuncia al público para que  
en el término de 30 dias, se produzcan las reclama-  
ciones de propiedad acompañadas de los correspon-  
dientes justificantes.

Batangas 27 de Junio de 1888.—Garrido. 2

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante  
el mes de Julio próximo venidero y tercer trimestre del Presupuesto de 1888, según resulta de la Distribu-  
cion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

PRESUPUESTO DE 1888.		ORDINARIO	
		TOTAL	
		Pesos	Cént
1.ª	Obligaciones generales. . . . .	39.493	66
2.ª	Estado. . . . .	5.068	15
3.ª	Gracia y Justicia. . . . .	15.503	89 2/1
4.ª	Guerra. . . . .	581.451	23
5.ª	Hacienda. . . . .	55.155	70 3/1
6.ª	Marina. . . . .	219.937	60
7.ª	Gobernacion. . . . .	127.255	83 6/1
8.ª	Fomento. . . . .	14.006	64 4/1
<b>Total</b>		<b>1.057.942</b>	<b>71 7/1</b>

OBLIGACIONES PROVINCIALES A CARGO DE LA ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.

1.ª	Obligaciones generales. . . . .	96.508	69 1/1
3.ª	Gracia y Justicia . . . . .	56.870	73 3/1
4.ª	Guerra. . . . .	»	»
5.ª	Hacienda. . . . .	120.352	55 4/1
6.ª	Marina. . . . .	163.112	65
7.ª	Gobernacion. . . . .	20.185	18 7/1
8.ª	Fomento. . . . .	123	
<b>Total.</b>		<b>457.152</b>	<b>81 7/1</b>

RESUMEN.

Obligaciones centrales	1.057.942	71 7/1
Idem provinciales.	457.152	81 7/1
<b>Total general.</b>	<b>1.515.095</b>	<b>53 6/1</b>

Manila 25 de Junio de 1888.—El Interventor de la Ordenacion, P. S. Ricardo A. Carlos.—  
V.º B.º—El Ordenador general, Velarde.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante gene-  
ral del Apostadero se anuncia al público que el 16  
del entrante Agosto á las 10 de su mañana se sa-  
cará á licitacion pública el suministro de los efec-  
tos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1, que  
durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal,  
con estricta sujecion al pliego de condiciones que á  
continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante  
la Junta especial de subastas que al efecto se reu-

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 30 de Junio de 1888.

ACTIVO.	
Casa del Banco. . . . .	\$ 8.481'72
Menaje. . . . .	998'84
Cartera. . . . .	1.254.422'74
Bancos nacionales y extranjeros. . . . .	398.106'43
Valores en suspenso. . . . .	20.716'65
Alhajas, valor de cinco depósitos . . . . .	13.229' »
Deudores varios. . . . .	55'75
Fondos remesados. . . . .	1.391.731'27
Gastos de pleitos. . . . .	122'62
Agente comptoir de Hong-kong. . . . .	22'40
Gastos desde 1.º de Enero. . . . .	7.573'38
Tesoro. . . . .	2.332.984'95
	<b>\$ 5.428.445'76</b>
PASIVO.	
Capital. . . . .	\$ 6000.00' »
Fondo de reserva . . . . .	60.000' »
Ganancias y pérdidas . . . . .	50.880'73
Dividendos pendientes. . . . .	7.967'40
Depósitos . . . . .	126.143'94
Giros nacionales y extranjeros. . . . .	1.341.661'49
Premios y Dujos. . . . .	47.193'78
Billetes en Caja . . . . .	1.500' »
Idem en circulacion . . . . .	1.198.500' »
Comptoir d'Escompte de Paris, en Pa- ris; s/c . . . . .	1.141'29
Don José Fernandez Vedoya. . . . .	40' »
Comptoir d'Escompte de Paris en Hong- kong; s/c. . . . .	33' »
Banco Hispano Colonial de Barcelona; s/c.	114' »
Cuentas corrientes. . . . .	1.768.621'26
Libramientos aceptados . . . . .	224.648'87
	<b>\$ 5.428.445'76</b>

El Tenedor de Libros.—P. S., José Varela.—V.º B.º.—  
El Director de Turno, Francisco Godínez.

de la proposicion con la mayor claridad y bajo la  
rúbrica del interesado.

Cavite, 3 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego  
de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion  
pública el suministro de los efectos comprendidos  
en el grupo 8.º, lote núm. 1, que se necesiten en  
este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de  
los artículos comprendidos en la relacion que se acom-  
paña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para  
la subasta y las condiciones que han de reunir los  
expresados artículos para ser admisibles, son los que  
se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Es-  
pecial de subastas del Arsenal, el día y hora que se  
anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con  
sujecion al unico modelo, estendidas en papel del  
sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Pre-  
sidente de la Junta; así como también la cédula per-  
sonal ó la patente, si el proponente es natural del  
Imperio de China, sin cuyo documento no le será  
admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la pro-  
posicion, pero fuera del sobre que la contenga, en-  
tregará cada licitador un documento que acredite  
haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda  
pública de estas Islas, en metálico ó valores admi-  
sibles por la Legislacion vigente, á los tipos que  
ésta tenga establecidos, la cantidad de mil doscientos  
sesenta y seis pesos, sesenta y cuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior  
se hiciera en la Administracion de Hacienda de  
Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere  
que proceder á licitacion oral entre los autores de  
ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja  
los que abandonen el local, sin aguardar la adju-  
dicacion, la cual tendrá lugar por el orden prefe-  
rente de numeracion de los respectivos pliegos, en  
el caso de que todos los interesados se negaren á  
mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposi-  
ciones, como en la licitacion oral, se expresarán en  
la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que  
la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en de-  
finitiva el remate, impondrá como fianza para res-  
ponder del cumplimiento de su compromiso en la Te-  
sorería Central de Hacienda y en la forma que esta-  
blece la condicion 4.ª, la cantidad de dos mil quin-  
ientos treinta y tres pesos, veintiocho céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta  
que se halla solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el su-  
ministro de los efectos contratados después de trans-  
curridos sesenta dias contados desde el siguiente al  
en que se le notifique la adjudicacion definitiva del  
servicio, verificando desde entonces las entregas que  
le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Aposta-  
dadero, ó en su delegacion el Comisario del material  
naval; en la inteligencia de que la Administracion,  
hecha abstraccion de lo que compren los buques con  
los fondos económicos, solo contrae el compromiso  
de adquirir los efectos que se vayan necesitando en  
este Arsenal para las atenciones del servicio, durante  
dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo  
plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el  
contratista, previa la presentacion y admision de los  
ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si  
le conviniere, dar principio al suministro de los efec-  
tos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta  
dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá  
así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de es-  
crito; en la inteligencia de que de serle aceptada su  
proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas  
obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta  
dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de  
recepcion ó en el lugar en que se le designe en  
este Arsenal por el Jefe de Negociado de acopios,  
acompañado de las facturas guías duplicadas redac-  
tadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se re-  
fiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, apro-  
bada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los  
artículos que ordene el Comisario del material, den-  
tro del plazo de treinta dias contadas desde el si-  
guiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la  
forma que determinan los artículos 480 y 481 de la  
referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmi-  
sibles los efectos presentados, por no reunir las con-  
diciones estipuladas, se obliga el Contratista á repa-  
nerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha  
del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el más  
breve plazo posible, y que prudencialmente se le sa-  
jará en cada caso por el Contador del Almacén ge-  
neral, notificándole por escrito y exigiéndole re-



